



Modificaciones al RGAA – Reservas de ART

Resolución SSN Nº 40.155 / 11.12.2017

La Superintendencia de Seguros de la Nación ha publicado la **Resolución Nro. 41.155** el 11 de diciembre de 2017 la cual sustituye el punto 33.4.1 del apartado de reservas de siniestros pendientes de las aseguradoras de riesgos del trabajo del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Res. SSN Nro. 38.708). **La norma entra en rigor al 11.12.2017.**

La sustitución del punto 33.4.1 del RGAA modifica el cálculo de varias de las reservas con el fin de reglamentar la Ley 27.348. A continuación detallamos las modificaciones realizadas:

Reserva de SPL

Se incorporan los “casos E” que son aquellos siniestros cuya primera manifestación invalidante haya sido a partir del 05.03.17. De acuerdo a lo establecido en la Ley 27.348, los “casos E” consideran que:

- ✓ El Ingreso Base surge del promedio de los últimos doce salarios previos a la fecha de manifestación invalidante actualizados por RIPTE hasta la fecha de cálculo. Luego, se actualiza por el promedio de la tasa activa de la cartera general nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de primera manifestación invalidante hasta la fecha de reserva.
- ✓ El monto mínimo (M1) hay que actualizarlo desde la fecha de ocurrencia del siniestro hasta la fecha de reserva por el promedio de la tasa activa de la cartera general nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina.
- ✓ Los capitales adicionales no están actualizados por tasa activa.
- ✓ Las reservas se calcularán en función de los factores de actualización actuarial en lugar de considerar las probabilidades anuales de supervivencia como de mortalidad.

A continuación se presentan las fórmulas de cálculo para los “casos E”

1. Incapacidad Laboral Permanente Parcial $0 < P \leq 50\%$

$$I.L.P.P.D.(t) = \text{Máx} (IB_{Ley\ 27348} * P * 53 * \frac{65}{x}; M_1 * P)$$

Si el siniestro es in-itinere

$$V^{Pi}(t) = Q * [E(x + r, r + z) * I.L.P.P.D + A(x + r, x + r, x + z) * V^m(t)]$$

Si el siniestro es no in-itinere

$$V^P(t) = Q * [E(x + r, r + z) * I.L.P.P.D * 1.20 + A(x + r, x + r, x + z) * V^m(t)]$$

Siendo $P = 16\%$



2. Incapacidad Laboral Permanente Parcial $50 < P \leq 66\%$

$$I.L.P.P.D.(t) = \text{Máx} (IB_{Ley\ 27348} * P * 53 * \frac{65}{x}; M_1 * P)$$

Si el siniestro es in-itinere

$$V^{Pi}(t) = Q * [E(x + r, r + z) * (M_2 + I.L.P.P.D) + A(x + r, x + r, x + z) * V^{mi}(t)]$$

Si el siniestro es no in-itinere

$$V^P(t) = Q * [E(x + r, r + z) * (M_2 + I.L.P.P.D) + A(x + r, x + r, x + z) * V^{mi}(t)]$$

Siendo $P = 56\%$

Nota: Cabe mencionar que para las reservas de incapacidades laborales permanentes parciales (menores al 66%) las reservas de muerte utilizadas no mantienen el criterio de aplicación del 20% adicional correspondiente a los siniestros no in-itinere.

3. Incapacidad Laboral Permanente Total

$$I.L.P.P.D.(t) = \text{Máx} (IB_{Ley\ 27348} * 53 * \frac{65}{x}; M_1)$$

Si el siniestro es in-itinere

$$V^{Pi}(t) = Q * [E(x + r, r + z) * (M_3 + I.L.P.P.D) + A(x + r, x + r, x + z) * V^{mi}(t)]$$

Si el siniestro es no in-itinere

$$V^P(t) = Q * [E(x + r, r + z) * (M_3 + I.L.P.P.D) + A(x + r, x + r, x + z) * V^{mi}(t)]$$

4. Gran Invalidez

Si el siniestro es in-itinere

$$V^{GTi}(t) = V^{Ti}(t) + 2000 * \frac{ISIPA_t}{ISIPA_{nov2009}} * 12 * a(x + r + t, x + z + t, w, 12)$$

Si el siniestro es no in-itinere

$$V^{GT}(t) = V^T(t) + 2000 * \frac{ISIPA_t}{ISIPA_{nov2009}} * 12 * a(x + r + t, x + z + t, w, 12)$$



5. Muerte del Trabajador

Si el siniestro es in-itinere

$$V^{mi}(t) = \text{Máx} \left(IB_{Ley\ 27348} * \frac{65}{x} * 53; M_1 \right) + M_4$$

Si el siniestro es no in-itinere

$$V^m(t) = V^{mi}(t) * 1,20$$

Reserva de IBNR

Se unificó la reserva de IBNR e IBNER ajustándose el coeficiente aplicable a las primas emitidas de los últimos 4 trimestres, pasando a ser de 12% a 14%.

Reserva de Juicios

- ✓ Todos aquellos casos (Con sentencia o sin sentencia o reclamos por diferencia en los porcentajes de incapacidad) que posean una primera fecha de manifestación invalidante posterior al 05.03.17 se les deberá actualizar conforme el promedio de la tasa activa de la cartera general nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina.
- ✓ Pasivo Global: Se aumenta el pasivo de referencia de \$137.800 a \$165.000. En caso de que este aumento genere un incremento de las reservas, el mismo podrá ser diferido y amortizado junto con el saldo pendiente de amortización al 31.12.2017, en un plazo máximo de 8 trimestres a razón de 1/8 por trimestre y comenzará a amortizarse a partir del estado contable del 31.03.2018 inclusive.

Reserva de Incapacidades Laborales Temporarias (ILT)

- ✓ Para aquellos siniestros cuya primera fecha de manifestación invalidante sea posterior al 05.03.17 se les calculará al cierre de cada ejercicio un pasivo calculado caso a caso sobre aquellos siniestros denunciados durante los últimos 24 meses anteriores a la fecha de cierre.
- ✓ Se modificó el cuadro de días caídos estimados considerando aquellas contingencias ocurridas a partir del 05.03.2017.



Tipo Según consecuencia del caso	Para aquellas contingencias ocurridas:	
	Hasta el 4 de marzo de 2017	A partir del 5 de marzo de 2017
ILT	25	25
Incapacidad menor o igual a 50%	100	100
Incapacidad mayor al 50% y menor al 66%	300	320
Incapacidad igual o mayor al 66%	350	720

Disposiciones Transitorias

- Reservas por Contingencias y Desvíos de siniestralidad
Se autoriza transitoriamente y hasta el 30 de junio de 2019 a realizar pagos con el fin de cerrar aquellos casos judiciales sin sentencia cuya primera fecha de manifestación invalidante haya sido anterior al 05.03.2017. En caso que la compañía aseguradora no haya ejercido dicha autorización, esta reserva se mantendrá inalterada hasta el plazo mencionado.
- Reserva de IBNR
 - ✓ Se autoriza transitoriamente y hasta el 30 de junio de 2019 a realizar pagos con el fin de cerrar aquellos casos judiciales sin sentencia cuya primera fecha de manifestación invalidante haya sido anterior al 05.03.2017. El monto máximo que podrá deducirse de esta reserva por cada caso será de hasta el 70% del importe efectivamente pagado por cada juicio cerrado.
 - ✓ Adicionalmente a partir del 1 de julio de 2019, se modifica el coeficiente de IBNR aplicable a las primas, el cual será calculado como:

$$COEFICIENTE IBNR = \frac{IBNR_{Coeficiente\ del\ punto\ 33.4.1.4} - Pagos\ Acumulados}{IBNR_{Coeficiente\ del\ punto\ 33.4.1.4}}$$

- ✓ En notas a los estados contables se deberá hacer mención a:
 - Reserva IBNR calculada según punto 33.4.1.4
 - Monto acumulado utilizado para el pago de cada juicio cerrado
 - Saldo a exponer en el estado contable presentado
- Reserva especial
Todo excedente de la reserva de juicios que surja como consecuencia de haber utilizado la reserva por contingencias y desvíos de siniestralidad o la reserva de IBNR, se destinará a la reserva especial que se cree a dicho fin. Esta será acumulativa, no podrá reducirse hasta el 30 de junio de 2019 y será computable a los efectos de lo previsto en el punto 30.2 del RGAA.